Lunes 17 de junio del año 2024

Bogotá Distrito Capital

Honorable Senador

**IVAN LEONIDAS NAME V.**

Presidente del Honorable Senado de la República.

Honorable Representante

**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**

Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

**REFERENCIA:** Informe de conciliación al Proyecto de Ley 326 de 2023 Senado y 203 de 2022 Cámara ***“Por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración de los 30 años del Departamento del Guaviare, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones”***

Respetados y apreciados congresistas, presidentes del Senado y la Cámara de Representantes.

Dando cumplimiento a la honrosa designación efectuada por las presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y a la luz del artículo 161 de la Carta Política y de los artículos 186 y siguientes de la Ley 5 de 1992, los integrantes de la comisión accidental de conciliación, nos permitimos por el conducto de ustedes señores presidentes, someter a consideración de las plenarias de ambas cámaras del Congreso de la República el presente informe de conciliación al Proyecto de ley 326 de 2023 Senado y 203 de 2022 Cámara ***“Por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración de los 30 años del Departamento del Guaviare, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones”*** , lo anterior para continuar con su trámite correspondiente.

|  |  |
| --- | --- |
| JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO  Senador de la República | JORGE ALEXANDER QUEVEDO H  Representante a la Cámara |
| ALEXANDER GUARIN SILVA  Representante a la Cámara | JUAN SAMY MERHEG  Senador de la República |

**INFORME DE CONCILIACIÓN**

Así las cosas, los miembros de la comisión accidental de conciliación de Cámara y Senado, designados por las mesas directivas de los estamentos señalados, después de realizar un análisis de filigrana y con la responsabilidad que nos concierne, a las gacetas 450 del año 2023 donde reposa el texto definitivo de la Cámara de Representantes y a la Gaceta 875 del año 2024 donde reposa el texto definitivo del Senado de la República, solo encontramos diferencias en los artículos 3 y 4, en Senado se modificó el artículo 3 en el entendido de la cartera ministerial de cultura recibe el nombre de Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes desde la entrada en vigencia de la Ley 2319 del año 2023, de igual manera en el artículo 4 se incluye la reserva nacional natural nukak,

De conformidad con lo señalado anteriormente, **hemos decidido acoger el texto aprobado en segundo debate por el Senado de la República**, por considerar que concatena en 6 artículos lo aprobado por la Cámara, como se muestra a continuación en el cuadro comparativo de los textos aprobados por las plenarias del Senado y Cámara, además de que técnicamente adecua el nombre del Ministerio de Cultura al nombre legal que tiene actualmente como Ministerio de las culturas, las artes y los saberes. Lo anterior se evidencia en el presente cuadro.

| **TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES** | **TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA** | **TEXTO ACOGIDO POR LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| *Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 30 años del departamento del Guaviare, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones.*  El Congreso de Colombia,  DECRETA: | *Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 30 años del departamento del Guaviare, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones.*  El Congreso de Colombia,  DECRETA: | **Se acoge texto de Senado** |
| **Artículo 1°. *Objeto*.** La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda un homenaje público al departamento del Guaviare, con motivo del cumplimiento de sus 30 años de vida administrativa. | **Artículo 1°. *Objeto*.** La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda un homenaje público al departamento del Guaviare, con motivo del cumplimiento de sus 30 años de vida administrativa. | **Se acoge texto de Senado** |
| **Artículo 2°.** La Nación hace un reconocimiento al departamento del Guaviare, exalta su riqueza natural y cultural, y resalta las virtudes de sus habitantes, así como sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país. | **Artículo 2°.** La Nación hace un reconocimiento al departamento del Guaviare, exalta su riqueza natural y cultural, y resalta las virtudes de sus habitantes, así como sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país. | **Se acoge texto de Senado** |
| **Artículo 3°.** Autorícese al Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte y Ministerio de Ambiente, para asesorar y apoyar al departamento del Guaviare, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos deportivos, culturales y ambientales que repercutan en el bienestar del pueblo guaviarense. | **Artículo 3°.** Autorízase al Gobierno nacional Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Ministerio del Deporte y Ministerio de Ambiente, para asesorar y apoyar al departamento del Guaviare, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos deportivos, culturales y ambientales que repercutan en el bienestar del pueblo guaviarense. | **Se acoge texto de Senado** |
| **Artículo 4°.** Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de financiación o cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural, turístico y ambiental en el departamento del Guaviare:  - Estadio departamental.  - Hospital departamental.  - Parque solar de energía alternativa sostenible.  - Planes de conservación en la Serranía La Lindosa y en el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete. | **Artículo 4°.** Autorizase al Gobierno nacional para que, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de financiación o cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural, turístico y ambiental en el departamento del Guaviare:  - Estadio departamental.  - Hospital departamental.  - Parque solar de energía alternativa sostenible.  - Planes de conservación en la Serranía La Lindosa y en el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete.  - Reserva Nacional Natural Nukak | **Se acoge texto de Senado** |
| **Artículo 5°.** La autorización de gasto otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente ley, se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal. | **Artículo 5°.** La autorización de gasto otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente ley, se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal. | **Se acoge texto de Senado** |
| **Artículo 6°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación. | **Artículo 6°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación. | **Se acoge texto de Senado** |

**PROPOSICIÓN**

En atención con lo plasmado en el cuadro anterior, y con las consideraciones descritas en el mismo, los suscritos conciliadores, solicitamos a las plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto de conciliación Proyecto de Ley 326 de 2023 Senado y 203 de 2022 Cámara ***“Por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración de los 30 años del Departamento del Guaviare, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones***

Atentamente

|  |  |
| --- | --- |
| JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO  Senador de la República | JORGE ALEXANDER QUEVEDO H  Representante a la Cámara |
| ALEXANDER GUARIN SILVA  Representante a la Cámara | JUAN SAMY MERHEG  Senador de la República |

**TEXTO SOMETIDO A CONCILIACIÓN:**

Proyecto de Ley 326 de 2023 Senado y 203 de 2022 Cámara ***“Por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración de los 30 años del Departamento del Guaviare, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones***

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

**Artículo 1°.** Objeto. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda un homenaje público al departamento del Guaviare, con motivo del cumplimiento de sus 30 años de vida administrativa.

**Artículo 2°.** La Nación hace un reconocimiento al departamento del Guaviare, exalta su riqueza natural y cultural, y resalta las virtudes de sus habitantes, así como sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país.

**Artículo 3**°. Autorízase al Gobierno nacional Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Ministerio del Deporte y Ministerio de Ambiente, para asesorar y apoyar al departamento del Guaviare, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos deportivos, culturales y ambientales que repercutan en el bienestar del pueblo guaviarense.

**Artículo 4°.** Autorizase al Gobierno nacional para que, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de financiación o cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural, turístico y ambiental en el departamento del Guaviare:

- Estadio departamental.

- Hospital departamental.

- Parque solar de energía alternativa sostenible.

- Planes de conservación en la Serranía La Lindosa y en el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete.

- Reserva Nacional Natural Nukak

**Artículo 5°.** La autorización de gasto otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente ley, se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

**Artículo 6°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Atentamente

|  |  |
| --- | --- |
| JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO  Senador de la República | JORGE ALEXANDER QUEVEDO H  Representante a la Cámara |
| ALEXANDER GUARIN SILVA  Representante a la Cámara | JUAN SAMY MERHEG  Senador de la República |